

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 3.384/2023

Título: Convocatoria de Subvenciones para la Dinamización del Comercio y Promoción de Cercanía.

BDNS (Identif.) 709815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709815>)

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que estén domiciliadas en el municipio de Córdoba. Las asociaciones solicitantes deberán dirigir su actividad al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2023 por el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Comercio, para la financiación de proyectos y actuaciones realizados entre el 01 de enero de 2023 y el 01 de diciembre de 2023 (ambos inclusive) dirigidos a la promoción y dinamización del comercio de cercanía y fomento del asociacionismo en el municipio de Córdoba a realizar por una asociación local de comerciantes.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo en el término municipal de Córdoba de proyectos y actuaciones englobados en alguna de las líneas que se detallan a continuación.

Quedan excluidos de las ayudas los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros.

A) Línea A: Dinamización y Promoción del comercio de cercanía.

a) El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes características:

-El proyecto de promoción y dinamización del comercio urbano de Córdoba debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de proximidad de nuestra ciudad y atracción del gasto hacia dicho comercio.

-Las asociaciones beneficiarias han de dirigir su actividad al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual.

-El eje que debe informar el proyecto es una campaña global de comunicación con importante nivel de notoriedad dentro y fuera del Municipio.

-Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la ciudad en su conjunto con intervenciones puntuales en las distintas áreas comerciales del municipio.

-Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecu-

ción en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.

b) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano con las siguientes características:

Entre otros gastos subvencionables, estarán los siguientes:

-Gastos de comunicación y publicidad, alquiler de equipos, realización de talleres, jornadas formativas e informativas, eventos, publicidad y otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.

-Gastos derivados de actividades de digitalización del pequeño comercio (incorporación de TICs).

-Gastos derivados de la implantación del comercio online o electrónico durante el periodo subvencionable (dominios, plataforma de ventas, gastos por operaciones de venta,...).

-La publicidad de las acciones objeto de subvención no podrá concentrarse en más de un 50% en un único medio o grupo de comunicación.

-La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita SUBVENCIONA: Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Comercio), en la difusión de las acciones así como en cualquier material gráfico, radiofónico, audiovisual, electrónico o informático que se emplee en la ejecución del proyecto subvencionado.

-La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, éstos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.

c) No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

-Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

-Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

-Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.

-Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

-Gastos de personal, dietas (hostelería, restauración, alojamiento, etc.) y/o gastos de locomoción.

-Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.

-Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.

-Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con el Proyecto Subvencionable.

B) Línea B: Fomento del Asociacionismo:

-Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes que sean de nueva creación, así como los gastos de funcionamiento de aquellas entidades que ya estén constituidas.

-Creación y puesta en funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento a los comerciantes y asociados, siempre que dichas oficinas acrediten que ofrecen un programa de servicios a los asociados.

Únicamente se considerarán subvencionables por este concepto los siguientes gastos:

1. Gastos legales y administrativos de constitución.
2. Alquiler a precios de mercado de locales adecuados.
3. Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable, sin publicidad o logotipos de la entidad beneficiaria y de uso para labores administrativas, quedando excluido el material promocional destinado a ser entregado a terceras personas.
4. Gastos de personal contratado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia, comercial y administración.

No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

-Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

-Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

-Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.

-Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

-Gastos de personal, dietas (hostelería, restauración, alojamiento, etc.) y/o gastos de locomoción.

-Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.

-Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.

Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con el Proyecto

TERCERO. Bases Regulatorias.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 167 de fecha 3 de octubre de 2005.

CUARTO. Cuantía de la ayuda.

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria "Z E63 4310 48911 0. COMERCIO. SUBVENCIONES PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2023.

Se valorará un único proyecto por asociación por cada una de las Líneas contempladas en la presente convocatoria. La cuantía máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será el 100 % de los gastos subvencionables para ambas líneas, con un límite máximo de 15.000 euros por proyecto para la línea A y de 4.000 euros por proyecto para la línea B.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las oficinas municipales y centros cívicos habilitados al efecto, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: comercioyventaambulante@ayuncordoba.es dentro de los 10 días hábiles contados a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

La documentación a aportar, por cada uno de los proyectos que se presenten (Línea A o Línea B) será la siguiente:

-Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

-Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1).

-Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.

-Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

-Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.

-Fotocopia del último Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

-Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.

-Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

-Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

-Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

*Relación actual de cargos representativos de la asociación.

*Número total de Asociados.

No obstante lo anterior, los interesados no estarán obligados a aportar aquella documentación que haya sido aportada con anterioridad en otros procedimientos tramitados por la Delegación de Comercio siempre y cuando la documentación aportada no haya sufrido modificación, no deba ser renovada ni actualizada, se encuentre obrante en los ficheros o registros de la Delegación de Comercio y se indique la fecha en la que se aportó y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

-Proyecto en el que se incluyan todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3). Deberán venir fechados y firmados por la persona o entidad solicitante.

-Declaración Responsable manifestando que la Entidad que representa reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada así como de carecer de recursos económicos suficientes para poder financiar la subven-

ción con carácter anticipado al cobro de la misma (Modelo 4).

-Certificación de titularidad de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación en caso de solicitarse la subvención por primera vez, haberse producido cambio de Entidad Bancaria o cambio en el número de cuenta bancaria dentro de la misma Entidad (según documento Anexo I).

-Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social,

Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Los modelos de solicitud y Anexos podrán obtenerse en la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la Delegación de Comercio sita en la primera planta del edificio de la Avda. de Gran Capitán, 6.

Córdoba, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Comercio, Julián Urbano de Sotomayor.